

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EL GRAN VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y VALPARAÍSO TRANSPORT ELECTRIC SPA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.395, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1745 de 2019, la Resolución Exenta N° 2657 de 2020, la Resolución Exenta N° 448 de 2021, todas las anteriores, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos N° 37 y N° 81, ambos de 2021, y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, es una directriz esencial de las actuales políticas públicas que orientan el transporte público de pasajeros, no sólo al aseguramiento de la prestación de servicios, sino también que este tenga estándares de calidad, eficiencia y seguridad que permitan una mejoría progresiva de la experiencia de viaje de los usuarios del transporte público a lo largo de todo Chile.

Lo anterior ha sido recogido en el Mensaje Presidencial que ingresó el Proyecto de Ley que dio origen a la Ley N° 20.378, al señalar que *"El transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no sólo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera, las capacidades de transporte, sino que, además*

es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional”.

2° Que, el organismo llamado a resolver la temática que envuelve al transporte público, es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que analizando los servicios de transporte público remunerado de pasajeros que se prestan en el área regulada, y examinados los efectos que ha producido la ejecución de los recursos que otorgó al Transporte la Ley N° 20.378, ha buscado estrategias y herramientas que permitan otorgar a los usuarios, la prestación de un servicio más eficiente, y que permitan un mejor uso de los recursos que ha dispuesto la antedicha Ley.

3° Que, en este contexto se estableció en la zona del Gran Valparaíso un Perímetro de Exclusión cuyas condiciones de operación junto con otros requisitos y exigencias fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°1745, de 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; asignándose las correspondientes unidades de servicio a los operadores llamados a la negociación, incluyendo dentro de estas a la Unidad de Negocio N° 10.

Sin embargo, no fue posible suscribir el contrato de adscripción al Perímetro de Exclusión con el operador que había sido asignado a la Unidad de Negocio N° 10, generando una vacancia en el Perímetro de Exclusión de Gran Valparaíso, correspondiendo aplicar un procedimiento concursal para proveer los servicios de la Unidad de Negocio N°10, conforme lo dispuesto en el punto 8.2 literal a) de la citada Resolución Exenta N°1745, de 2019.

No obstante el concurso convocado, fue declarado vacante, conforme lo señala la Resolución Exenta N° 448 de 2021, citada en el Visto.

4° Que, por otra parte el artículo 5° de la ley N° 20.378 establece un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el que se encuentra regulado en el Decreto N° 4 de 2010, citado en el Visto.

5° Que, en concordancia con la finalidad de lograr la mejoría progresiva de la experiencia de viaje de los usuarios del transporte público a lo largo de todo Chile y la eficiencia de los distintos sistemas locales de transporte, mediante Resolución Exenta N° 2657 del 18 de noviembre de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se creó el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, en adelante “el Programa” o “el Programa de Fomento” y se aprobó la metodología para su implementación, la cual consideró como uno de los subprogramas la implementación de subsidios para servicios nuevos, estableciendo como principal objetivo el incentivo para la creación de nuevos servicios con flotas eléctricas, subsidiando un diferencial entre los diferentes costos requeridos para la optimización de la operación de los servicios, según la oferta adjudicada resultante de un proceso concursal o licitatorio abierto; elevando así los niveles de calidad de los servicios prestados y por ende, la experiencia de viaje de los usuarios.

6° Que, en este contexto, mediante Decreto N° 37 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprueban Bases Administrativas y Técnicas de concurso para prestar servicios de

transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en el Gran Valparaíso, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y hace llamado al mismo.

7° Que, a través del Decreto N° 81, de 2 de diciembre de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se declaró inadmisibles ofertas que indica y se adjudicó el concurso para prestar servicios de transporte público de pasajeros con Buses Eléctricos en el Gran Valparaíso a la Empresa Valparaíso Transport Electric SpA.

8° Que, con fecha 27 de abril de 2022, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Transportes Valparaíso Transport Electric SpA un contrato de prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la Comuna de Valparaíso.

9° Que, el contrato de prestación de servicios de transporte público de pasajeros, se corresponde al formato tipo aprobado en Anexo N° 8 del referido Decreto N° 37, tomado de razón por Contraloría General de la República; motivo por el cual se encuentra exento de dicho trámite, en conformidad a la exención dispuesta en el literal b) del inciso segundo del artículo 11 de la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1°.- APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la Comuna de Valparaíso, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Valparaíso Transport Electric SpA., cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN LA COMUNA DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD

[UN10]

En Santiago, República de Chile, a 27 de abril de 2022, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don Juan Carlos Muñoz Abogabir, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y Valparaíso Transport Electric SpA, R.U.T. N° 77.454.229-9, representada por Cristian Eusebio Arévalo Leal, R.U.T. N° 13.515.474-1, ambos domiciliados en Calle Ebro N° 2751 Oficina 3, de la ciudad de Santiago y comuna de Las Condes, región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

En el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, establecido por Resolución Exenta N°2657 del 2020 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, bajo el subprograma 1: "Subsidio para nuevos servicios eléctricos", el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones establece los parámetros técnicos y operacionales para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en la Comuna de Valparaíso, el cual considera una flota de 35 buses eléctricos para dicha operación.

En conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, su reglamento y al Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, se ha desarrollado un proceso concursal, destinado a la contratación de la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en la Comuna de Valparaíso.

En el proceso concursal antes señalado, se adjudicó el servicio que a continuación se señala al Operador ya individualizado en el presente acto, el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone el Decreto Afecto N° 37, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el pliego que regula este concurso; así como los demás instrumentos que se entienden formar parte integrante de aquellas, conforme el punto 1.5 de las Bases Administrativas

SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO

Al operador se le han adjudicado los servicios 1 y 2, en los cuales deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursales para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en la Comuna de Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y sus modificaciones.

La oferta adjudicada para la prestación de estos servicios reviste la condición de Oferta Tipo A, de acuerdo a los términos establecidos en el punto 1.1 de las Bases Técnicas del concurso para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros con buses eléctricos en la comuna de Valparaíso en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad.

TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de \$125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos), sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contemplan las Bases Concurales para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en la Comuna de Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad o sus modificaciones.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos.

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

El operador que suscribe el presente instrumento, manifiesta su compromiso de realizar la prestación de el/los del servicio(s) señalado(s) en la cláusula segunda, dando estricto y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones, que para tales efectos, establecen las bases que regulan el concurso, así como en los documentos que se entienden formar parte de aquellas y que se enumeran en el numeral 1.5 de las Bases Administrativas y en aquellos que se suscriban con ocasión del presente Contrato.

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad de integridad y veracidad de la información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

El Operador se obliga a que la disminución de tarifas que podría producirse como consecuencia de la entrega del subsidio que establece este instrumento, en caso alguno signifique una disminución en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores que se desempeñan como conductores en los vehículos eléctricos mediante los que se presta servicios de transporte público y remunerado de pasajeros en la comuna de Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad. Para estos efectos, se entenderá que existe disminución, cuando el trabajador percibiere un monto inferior por concepto de remuneración que la que habría percibido previo al establecimiento de los Servicios de Buses Eléctricos en la comuna de Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad. Con todo, las partes podrán convenir modificaciones en los componentes que integran la remuneración a fin de evitar que la disminución de tarifas impacte negativamente en la misma.

De igual forma el Operador se obliga a mantener durante toda la vigencia del Contrato a lo menos un terminal, un centro de carga, u otro recinto ajeno a la vía pública para iniciar o terminar sus servicios y para servir como centro de carga; los que deberán cumplir en todo momento con la normativa y legislación que los regula, circunscribiéndose además a los términos definidos en el punto 3.6 de las Bases Técnicas y el Anexo N° 7 del pliego concursal.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establecen las bases técnicas y administrativas del Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en la Comuna de Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la

Electromovilidad y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente moises.alaluf@nexe.cl, cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley N°20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a Servicios de Buses Eléctricos en la comuna de Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo

nombramiento.

SÉPTIMA: DECLARACIONES

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: cristian.arevalo@nexe.cl será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento: Boleta de Garantía a la Vista N° 88192, emitida por el Banco Itaú. Por la cantidad de 1.600 UF a nombre de la Subsecretaría de Transportes.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato iniciará su vigencia una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo que indica el Decreto Afecto N° 37 del año 2021.

NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en la Comuna de Valparaíso en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en el presente contrato.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de Juan Carlos Muñoz Abogabir como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 7, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Cristian Eusebio Arévalo Leal para representar legalmente y obligar a la Sociedad Valparaíso Transport Electric SpA., consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad por Acciones de 14 de septiembre de 2021, otorgada ante el Notario Público Valeria Rochera Flores, y anotada en el repertorio de instrumentos públicos N° 10.142-2021.

DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR; MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

FDO: CRISTIAN ARÉVALO LEAL; VALPARAÍSO TRANSPORT ELECTRIC SPA.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroge el presente decreto, equivalente a la suma mensual de \$125.000.000.- (ciento veinticinco millones pesos chilenos), por hasta 96 meses (prorrogables por 24 meses adicionales) de la siguiente manera:

La suma mensual de hasta \$125.000.000 (ciento veinticinco millones pesos chilenos), equivalentes a un máximo de hasta \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones pesos chilenos), al ítem 24-01-512, del Programa 06, del presupuesto disponible del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para el año 2022 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la Ley de Presupuestos N° 21.395, en tanto los saldos de subsidio a pagar durante los años siguientes se imputarán al ítem que corresponda al presupuesto de dichos años, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin.

3.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a Cristián Arévalo Leal, en representación de Valparaíso Transport Electric SpA.

4.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.mtt.gob.cl>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB WWW.MTT.GOB.CL**

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

507216

E70268/2022